REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°032-2024

Proceso de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°MC-033-2024-HOMIL

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: AUTOMATIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS S.A.S, NIT.900.749.299-5. Representante legal OSCAR MAURICIO PASCAGAZA PEREZ, CC. 79.584.076 de Bogotá.

El presente contrato de Prestación de Servicios, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS MAQUINAS DE COSER PLANAS Y MAQUINAS BORDADORAS DEL SERVICIO DE LAVANDERIA CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES NO REMANUFACTURADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LA OPTIMA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LA ENTIDAD".

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de hasta **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,00) M/CTE,** todos los tributos que se generan con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de contrato.

Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **Nota 1**: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente. **Nota 2**: La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES**, dentro de los **noventa (90)** días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios y/o bienes objeto del contrato y previo informe de supervisión y cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 y que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado

por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente
3. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato.
4. Entrada de los insumos a la bodega de Almacén (Si aplica)
5. Registrar en SIIF Nación la Factura Electrónica para aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en su RUT la Responsabilidad 52-Facturador Electrónico a través del buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y reportar el registro en los correos.siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; jchavez@homil.gov.co
6. Los proveedores deberán presentar dentro de los siguientes tres (3) días hábiles la factura electrónica, una vez se suministre o se realice la entrega de los bienes y/o servicios contratados por el Hospital Militar Central.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) y hasta el 15 DE DICIEMBRE 2024.

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 140724 de fecha 02 de febrero de 2024; Posición de Catalogo de C-1505-0100-6-20109B-1505024-02 Recurso 20. Por concepto de ADQUIS. DE BYS – INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA – AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACION DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTA, por valor de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,00) M/CTE expedido por el Área de Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el estudio previo e invitación publica establecido por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones del precio ofertado por **EL CONTRATISTA** y aprobado por **El HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el Anexo Económico incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **SELECCIÓN de MINIMA CUANTIA N°MC-033-2024-HOMIL**, documentos que forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación,

sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. Almacén de Activos fijos para los mantenimientos - Almacén N°01 para la recepción de los repuestos.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTIA TÉCNICA: El Contratista ofrece una garantía técnica de calidad del servicio de Seis (6) meses conservando esta garantía durante la ejecución del contrato. Para el Hospital Militar Central es claro y entiende que la garantía no cubre el desgaste normal de los repuestos por uso ni daños comprobados, ocasionados por accidentes o mal uso de los equipos, se tiene en cuenta que la garantía técnica no debe ser superior de cinco (05) horas hábiles, contadas a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato. **TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.** El Contratista una vez sea determinado el daño del equipo, está en la capacidad de realizar el mantenimiento y suministro de los repuestos necesarios en un término no mayor a 12 horas.

CLÁUSULA DECIMA. - DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los bienes y/o servicios suministrados objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. - **OBLIGACIONES GENERALES**: El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas además de cumplir con las siguientes obligaciones, las cuales deberá señalar el Contratista dentro de su propuesta, con manifestación de cumplimiento: 1. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. 2. Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio (cuando aplique). 3. Cumplir a cabalidad con el Formulario de Especificaciones técnicas. 4. Gestionar de manera oportuna y efectiva las solicitudes que se puedan presentar por parte de EL HOSPITAL. 5. Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse. 6. Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. 7. Responder por los perjuicios que se causen a EL HOSPITAL, con ocasión de averías, daño o destrucción de bienes

muebles, inmuebles, hurto o cualquier hecho que constituya responsabilidad del Contratista o de sus empleados. 8. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del HOSPITAL para la ejecución del contrato y de las exigencias legales. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 10. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 11. Coadyuvar con EL HOSPITAL para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. 12. Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta. 13. Mantener informado a EL HOSPITAL de su dirección para comunicación y notificaciones. 14. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales 15. El contratista deberá garantizar absoluta confidencialidad respecto a la información de la Entidad de la cual tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES TECNICAS, 1.** El Contratista deberá realizar la entrega de los repuestos o insumos en el almacén N°1 del Hospital Militar Central en coordinación del supervisor del contrato. **2.** Ningún repuesto se podrá instalar dentro de los maquinas sin que realice el trámite correspondiente por el almacén N°01, el cual consta de la solicitud al mismo y su posterior retiro en compañía de personal autorizado por el Área de lavandería. **3.** El Contratista deberá entregar los repuestos o insumos en perfectas condiciones, elemento que presente posibles averías no se aceptará para el ingreso el cual deberá ser reemplazado. **4.** El Contratista deberá entregar los repuestos o insumos dentro de los términos que sean requeridos por el supervisor del contrato. **5.** En el caso de retirar un equipo de la institución para diagnostico o reparación y este valor no se encuentre dentro del contrato celebrado y no se autorice la intervención del equipo, este deberá ser reintegrado dentro de los ochos (8) días siguientes hábiles. **6.** El Contratista deberá entregar el cronograma de los mantenimientos en el Jefe del área de lavandería, cinco (05) días Hábiles después de perfeccionado el contrato. **7.** El Contratista deberá cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando el mantenimiento contratado de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, la calidad del mantenimiento y las especificaciones que hacen parte de la invitación publica, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido. **8.** El Contratista deberá Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **9.** El Contratista deberá cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Oficina de Contratos, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **10.** El Contratista cuando realice un mantenimiento correctivo deberá anexar la carta de garantía del repuesto y el certificado de originalidad del mismo lo anterior debe quedar consignado, en los reportes técnicos junto con los trabajos realizados. **11.** El contratista deberá contar con todas las herramientas, implementos mecánicos, electrónicos y transporte necesarios para la correcta ejecución del contrato. **12.** El Contratista deberá contar con personal idóneo, capacitados en este tipo de maquinaria de coser fileteado y bordado, para la realización de mantenimiento mecánico, eléctrico, así como de conocimientos de software, actualización e instalación, diseño de modelos para bordadoras, y trabajos de carácter técnico. **13.** Antes de realizarse una actividad de mantenimiento el contratista deberá presentarse ante el coordinador del

área de lavandería para darle la autorización de ingreso e infórmale al servicio o encargado. **14.** El contratista deberá presentar debidamente diligenciados los reportes de mantenimiento el cual debe de contar como mínimo con los siguientes requerimientos: Tipo de mantenimiento realizado (preventivo o correctivo), El reporte debe estar membretiado y avalado por el departamento de calidad del contratista. Así mismo INFORME FINAL CON REGISTRO FOTOGRAFICO A COLOR DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, Debe contener marca, modelo, serie, placa de inventario de la institución, ubicación real del activo en el momento del mantenimiento. **Nota:** El contratista debe verificar que el responsable de recibir el reporte en el servicio, escriba su nombre y cargo, en lo posible con sello, de igual manera la firma con nombre y cargo del técnico que realice el mantenimiento, de no hacerse así el reporte no se aceptara. **15.** El contratista realizará un reporte de mantenimiento por cada equipo y lo presentará sin enmendaduras o tachones, de no ser así deberá realizar el cambio. **16.** El Contratista mantendrá indemne al Hospital Militar Central contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del Hospital Militar Central, de los usuarios, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - DERECHOS DEL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios suministrados por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los bienes y/o servicios suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	10% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10% Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	10% sobre el valor total del	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% sobre el valor total del contrato	Equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

Nota: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el

valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas. PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-SANCIONES: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5 %) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como

pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL.** No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO**. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA VIGESIMA .- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)**. Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)**. Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital**. **b)** La constitución de las garantías por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los bienes y/o servicios suministrados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **i)** Estudios Previos, **j)** Invitación publica **k)** Oferta**. l)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA TRIGESIMA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de

concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO ECONÓMICO

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-033-2024-HOMIL, CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS MAQUINAS DE COSER PLANAS Y MAQUINAS BORDADORAS DEL SERVICIO DE LAVANDERIA CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES NO REMANUFACTURADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LA OPTIMA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LA ENTIDAD", hasta por la suma de hasta **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,00) M/CTE.**

CONTRATISTA: AUTOMATIZACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS S.A.S, NIT.900.749.299-5.

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en los documentos precontractuales y la oferta económica presentada por la firma **AUTOMATIZACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS S.A.S, NIT.900.749.299-5**, a través de la plataforma SECOP II.

ITEM	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO OFERTADO IVA INCLUDO (SI APLICA)
1	MTTO	MANTENIMIENTO GENERAL	SERVICIO	1	$ 129.710,00
2	MTTO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	SERVICIO	1	$ 96.390,00
3	MTTO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO / HORA O FRACCIÓN	SERVICIO	1	$ 96.390,00

4	MTTO	MANTENIMIENTO GENERAL	SERVICIO	1	$ 279.650,00
5	MTTO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	SERVICIO	1	$ 172.550,00
6	MTTO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO / HORA O FRACCIÓN	SERVICIO	1	$ 142.800,00
7	MTTO	MANTENIMIENTO GENERAL	SERVICIO	1	$ 279.650,00
8	MTTO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	SERVICIO	1	$ 196.350,00
9	MTTO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO / HORA O FRACCIÓN	SERVICIO	1	$ 142.800,00
10	MTTO	MANTENIMIENTO GENERAL	SERVICIO	1	$ 129.710,00
11	MTTO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	SERVICIO	1	$ 96.390,00
12	MTTO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO / HORA O FRACCIÓN	SERVICIO	1	$ 96.390,00
13	MTTO	MANTENIMIENTO GENERAL	SERVICIO	1	$ 129.710,00
14	MTTO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	SERVICIO	1	$ 96.390,00
15	MTTO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO / HORA O FRACCIÓN	SERVICIO	1	$ 96.390,00
16	MTTO	MANTENIMIENTO GENERAL	SERVICIO	1	$ 373.660,00
17	MTTO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	SERVICIO	1	$ 339.150,00
18	MTTO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO / HORA O FRACCIÓN	SERVICIO	1	$ 142.800,00
19	MTTO	MANTENIMIENTO GENERAL	SERVICIO	1	$ 373.660,00
20	MTTO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	SERVICIO	1	$ 339.150,00
21	MTTO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO / HORA O FRACCIÓN	SERVICIO	1	$ 142.800,00
22	MTTO	MANTENIMIENTO GENERAL	SERVICIO	1	$ 129.710,00
23	MTTO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	SERVICIO	1	$ 96.390,00
24	MTTO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO / HORA O FRACCIÓN	SERVICIO	1	$ 96.390,00
1	REPUESTOS	FILTRO	UNIDAD	1	$ 9.758,00
2	REPUESTOS	ACEITE LUBRICANTE	GALON	1	$ 60.690,00
3	REPUESTOS	SILICONA LIQUIDA	OCTAVO	1	$ 28.560,00
4	REPUESTOS	CUCHILLAS	UNIDAD	1	$ 32.130,00
5	REPUESTOS	TORNILLO DE AGUJA	UNIDAD	1	$ 5.355,00
6	REPUESTOS	KIT (TIJERA-REMATADOR-PINZA PARA HILO-HOJADOR-METRO-FOLDER PARA SABANAS DE 1.5)	UNIDAD	1	$ 773.500,00
7	REPUESTOS	SOPORTE AGUJA	UNIDAD	1	$ 33.320,00
8	REPUESTOS	PLANCHUELAS PARA MÁQUINAS DE COSER	UNIDAD	1	$ 77.143,73
9	REPUESTOS	RESORTE TIRA HILO	UNIDAD	1	$ 3.708,83
10	REPUESTOS	GANCHO DEVANADOR SUPERIOR	UNIDAD	1	$ 29.750,00
11	REPUESTOS	ELECTRONICO REFERENCIAL	UNIDAD	1	$ 28.560,00
12	REPUESTOS	ACEITE LUBRICANTE	GALON	1	$ 60.690,00
13	REPUESTOS	CARRETEL PARA CUCHILLA MOVIL	UNIDAD	1	$ 196.350,00
14	REPUESTOS	CARRETEL PARA CUCHILLA FIJA	UNIDAD	1	$ 116.620,00
15	REPUESTOS	CARRIEL SEMIPESADO	UNIDAD	1	$ 100.880,27
16	REPUESTOS	ACEITE LUBRICANTE	GALON	1	$ 60.690,00
17	REPUESTOS	GANCHO DE EVANADOR SUPERIOR	UNIDAD	1	$ 30.940,00
18	REPUESTOS	CORREAS PARA MÁQUINAS DE COSER	UNIDAD	1	$ 24.990,00
19	REPUESTOS	EVANADOR DE MESA	UNIDAD	1	$ 36.890,00
20	REPUESTOS	PLANCHUELAS PARA MÁQUINAS DE COSER	UNIDAD	1	$ 101.150,00
21	REPUESTOS	DIENTE	UNIDAD	1	$ 136.850,00
22	REPUESTOS	TORNILLO DE REGULACIÓN DE PRESIÓN DEL PIE PRÉNSATELAS	UNIDAD	1	$ 29.750,00
23	REPUESTOS	CAJA BOBINA PARA MÁQUINAS DE COSER	UNIDAD	1	$ 172.550,00
24	REPUESTOS	CARRETELES PARA MÁQUINAS DE COSER	UNIDAD	1	$ 71.400,00
25	REPUESTOS	CUCHILLAS	UNIDAD	1	$ 36.890,00

26	REPUESTOS	LOOPER INFERIOR	UNIDAD	1	$ 71.400,00
27	REPUESTOS	LOOPER SUPERIOR	UNIDAD	1	$ 71.400,00
28	REPUESTOS	LOOPER PUNTADA DE SEGURIDAD	UNIDAD	1	$ 71.400,00
29	REPUESTOS	ACEITE LUBRICANTE	UNIDAD	1	$ 60.690,00
30	REPUESTOS	CORREAS # 40	UNIDAD	1	$ 11.900,00
31	REPUESTOS	QUIMICO PARA AGUA	UNIDAD	1	$ 38.080,00
32	REPUESTOS	PLANCHUELAS SERIE 3033	UNIDAD	1	$ 211.820,00
33	REPUESTOS	CAJA BOBINA PARA BORDADORA SERIE 3033	UNIDAD	1	$ 172.550,00
34	REPUESTOS	CUCHILLA PARA BORDADORA	UNIDAD	1	$ 232.050,00
35	REPUESTOS	OJO DE PLANCHUELA PARA BORDADORA	UNIDAD	1	$ 185.441,67
36	REPUESTOS	CAJA BOBINA PARA BORDADORA	UNIDAD	1	$ 136.850,00
37	REPUESTOS	CUCHILLA EASYMAN ORIGINAL AMERICANA	CAJA	1	$ 57.120,00
38	REPUESTOS	ACEITE PARA CORTADORA	FRASCO PEQUEÑO	1	$ 14.280,00

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No. ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	CARACTERISTCAS TECNICAS REQUERIDAS	UNIDAD MEDIDA	OTRAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS
1	20913001	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS MAQUINAS DE COSER PLANAS Y MAQUINAS BORDADORAS DEL SERVICIO DE LAVANDERIA CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES NO REMANUFACTURADOS ACCESORIOS Y LUBRICANTES, DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LA OPTIMA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LA ENTIDAD," con los cuales se garantice la realización del mantenimiento preventivo y correctivo, a cada una de las máquinas que se describen en el presente estudio y que hace parte del grupo del Área de lavandería	Repuestos accesorios y lubricantes, originales requeridos para la realización del mantenimiento preventivo y correctivo para las máquinas de confección y mantenimiento de las prendas hospitalarias.	Unidad	El mantenimiento de preventivo y correctivo debe realizarse de acuerdo con los requerimientos del coordinador de lavandería, con disponibilidad de 24 horas.

MANTENIMIENTOS A SOLICITAR

ITEM	COD- INTERNO	EQUIPO	MANTENIMIENTO
1	20913001	**FILETEADORA MECATRONICA 5 HILOS-UNION**	MANTENIMIENTO GENERAL
2	20913001		MANTENIMIENTO PREVENTIVO
3	20913001		MANTENIMIENTO CORRECTIVO/HORA O FRACCION
1	20913001	**2 MAQUINA PLANA-SEWAY**	MANTENIMIENTO GENERAL
2	20913001		MANTENIMIENTO PREVENTIVO
3	20913001		MANTENIMIENTO CORRECTIVO/HORA O FRACCION

1	20913001	**2 MAQUINA PLANA UNA AGUJA PUNTADA-SINGER**	MANTENIMIENTO GENERAL
2	20913001		MANTENIMIENTO PREVENTIVO
3	20913001		MANTENIMIENTO CORRECTIVO/HORA O FRACCION
1	20913001	**MAQUINA FILETEADORA-MAUZER SPECIAL**	MANTENIMIENTO GENERAL
2	20913001		MANTENIMIENTO PREVENTIVO
3	20913001		MANTENIMIENTO CORRECTIVO/HORA O FRACCION
1	20913001	**PLANCHA INDUSTRIAL-HASHIMA**	MANTENIMIENTO GENERAL
2	20913001		MANTENIMIENTO PREVENTIVO
3	20913001		MANTENIMIENTO CORRECTIVO/HORA O FRACCION
1	20913001	**BORDADORA INDUSTRIAL 1 CABEZOTE-MLS**	MANTENIMIENTO GENERAL
2	20913001		MANTENIMIENTO PREVENTIVO
3	20913001		MANTENIMIENTO CORRECTIVO/HORA O FRACCION
1	20913001	**BORDADORA DE UNA CABEZA-SUNTOR**	MANTENIMIENTO GENERAL
2	20913001		MANTENIMIENTO PREVENTIVO
3	20913001		MANTENIMIENTO CORRECTIVO/HORA O FRACCION
1	20913001	**CORTADORA VERTICAL-EASYMAN**	MANTENIMIENTO GENERAL
2	20913001		MANTENIMIENTO PREVENTIVO
3	20913001		MANTENIMIENTO CORRECTIVO/HORA O FRACCION

REPUESTOS A SOLICITAR

ITEM	COD-INTERNO	EQUIPO	UNIDAD	REPUESTO
1	1123238027	**FILETEADORA MECATRONICA 5 HILOS-UNION**	UNIDAD	FILTRO
2	1012010512		LITRO	ACEITE LUBRICANTE
3	1102090181		UNIDAD	SILICONA LIQUIDA
4	1121090526		UNIDAD	CUCHILLAS
5	1121090467		UNIDAD	TORNILLO DE AGUJA
6	1128599215		UNIDAD	KIT (TIJERA-REMATADOR-PINZA PARA HILO-HOJADOR-METRO-FOLDER PARA SABANAS DE 1.5)
7	1125561101		UNIDAD	SOPORTE AGUJA
1	1121090465		UNIDAD	PLANCHUELAS PARA MÁQUINAS DE COSER
2	1044582122		UNIDAD	RESORTE TIRA HILO
3	1121090470		UNIDAD	GANCHO DEVANADOR SUPERIOR

4	1128007453	**2 MAQUINA PLANA-SEWAY ELECTRONICA 9800**	UNIDAD	ELECTRONICO REFERENCIAL
5	1012010512		LITRO	ACEITE LUBRICANTE
6	1121090449		UNIDAD	CARRETEL PARA CUCHILLA MOVIL
7	1121090450		UNIDAD	CARRETEL PARA CUCHILLA FIJA
8	1121090446		UNIDAD	CARRIEL SEMIPESADO
1	1012010512	**2 MAQUINA PLANA UNA AGUJA PUNTADA-SINGER-1591**	UNIDAD	ACEITE LUBRICANTE
2	1121090470		UNIDAD	GANCHO DE EVANADOR SUPERIOR
3	1123229093		UNIDAD	CORREAS PARA MÁQUINAS DE COSER
4	1121090281		UNIDAD	EVANADOR DE MESA
5	1121090465		UNIDAD	PLANCHUELAS PARA MÁQUINAS DE COSER
6	1121090817		UNIDAD	DIENTE
7	1123229132		UNIDAD	TORNILLO DE REGULACIÓN DE PRESIÓN DEL PIE PRÉNSATELAS
8	1121090464		UNIDAD	CAJA BOBINA PARA MÁQUINAS DE COSER
9	1121090469		UNIDAD	CARRETELES PARA MÁQUINAS DE COSER
1	1121090526	**MAQUINA FILETEADORA-MAUZER SPECIAL-515-4**	UNIDAD	CUCHILLAS
2	1121090138		UNIDAD	LOOPER INFERIOR
3	1121090402		UNIDAD	LOOPER SUPERIOR
4	1121090663		UNIDAD	LOOPER PUNTADA DE SEGURIDAD
5	1012010512		UNIDAD	ACEITE LUBRICANTE
6	1123229097		UNIDAD	CORREAS # 40
1	1013010215	**PLANCHA INDUSTRIAL-HASHIMA**	UNIDAD	QUIMICO PARA AGUA
1	1121090465	**BORDADORA INDUSTRIAL 1 CABEZOTE-MLS**	UNIDAD	PLANCHUELAS SERIE 3033
2	1121090464		UNIDAD	CAJA BOBINA PARA BORDADORA SERIE 3033
1	1121090526	**BORDADORA DE UNA CABEZA-SUNTOR**	UNIDAD	CUCHILLA PARA BORDADORA
2	1121090963		UNIDAD	OJO DE PLANCHUELA PARA BORDADORA
3	1121090464		UNIDAD	CAJA BOBINA PARA BORDADORA
1	1121090526	**CORTADORA VERTICAL 8"-EASYMAN**	CAJA	CUCHILLA EASYMAN ORIGINAL AMERICANA
2	1012010673		LITRO	ACEITE PARA CORTADORA

PROCEDIMIENTO PARA INCLUSION DE ELEMENTOS QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADOS DENTRO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONSECUENTES CONTRATOS DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO QUE CUENTEN CON BOLSA DE REPUESTOS

El contratista en caso que el supervisor del contrato solicite un elemento que no se encuentre dentro del contrato de prestación de servicios que cuente con bolsa de repuestos, deberá suministrarlo, previa autorización del ordenador del gasto, observando el siguiente procedimiento:

1. El contratista deberá allegar al supervisor técnico una (01) cotización de los elementos requeridos, los cuales deben tener relación con el objeto del contrato.

2. El estructurador económico del proceso de selección o quien se designe, deberá solicitar mínimo dos (02) cotizaciones adicionales a la cotización presentada por el contratista de los elementos requeridos los cuales deben tener relación con el objeto del contrato para definir los precios del mercado.

3. El estructurador económico del proceso de selección o quien se designe, realizará la verificación y el consolidado de las cotizaciones allegadas de los elementos no incluidos en el contrato inicial.

4. Cuando el valor cotizado por el contratista es el más bajo de las cotizaciones presentadas, se tomará como precio del elemento a suministrar el cotizado por el contratista.

Cuando el valor cotizado por el contratista es el más alto de las cotizaciones y si está por encima del veinte por ciento (20 %) del promedio de las demás cotizaciones, se tomará como precio del elemento a suministrar, el precio promedio de las otras cotizaciones y no se tendrá en cuenta la del contratista.

6. Cuando el valor cotizado por el contratista está dentro de los precios del mercado. Para este caso se tomará como precio del material a entregar con el precio promedio de todas las cotizaciones.

7. En ningún caso los elementos no incluidos dentro del contrato inicial podrán superar el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato adjudicado ni el cinco por ciento (5 %) de los elementos (ítems) que hacen parte del proceso de selección y/o contrato inicial.

NOTA: En caso de que no se puedan obtener cotizaciones diferentes a la cotización presentada por el contratista, el comité económico estructurador revisara las diferentes variables a su alcance para establecer el precio de adquisición del repuesto y/o elemento. El presente trámite es realizado por la Unidad de Compras Licitaciones y Bienes Activos.